



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0845-2026-UNAP
Iquitos, 17 de junio de 2026

CONSIDERANDO:

Que, el 9 de junio de 2026, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Maynas (MPM) para promover la asistencia técnica a productores agropecuarios y agroindustriales de las cuencas del Nanay, Itaya y Amazonas en la provincia de Maynas, representada por su alcaldesa doña Paola Estefanía Bances Chávez, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representado por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, tiene como objetivo primordial y sustancial del presente convenio, es desarrollar actividades para asistencia técnica y capacitación a favor de los técnicos y/o profesionales de nuestra institución, así como a los pequeños productores y asociaciones agropecuarias y agroindustriales y pobladores de comunidades rurales de las cuencas del Nanay, Itaya y Amazonas en la provincia de Maynas, convenio con el objetivo de mejorar sus cultivos. Cada una de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio será previamente coordinada y acordada por escrito entre ambas partes;

Que, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada al 9 de junio de 2026, la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Maynas (MPM)** para promover la asistencia técnica a productores agropecuarios y agroindustriales de las cuencas del Nanay, Itaya y Amazonas en la provincia de Maynas, y la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional**, tiene **vigencia de un (1) año**, a partir de su suscripción, y podrá ser renovada por mutuo acuerdo de ambas partes, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de noventa (90) días calendarios, antes de su vencimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima segunda del referido convenio.





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0845-2026-UNAP


ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional**, que consta de dieciocho (18) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Rodil Tello Espinoza
RECTOR




Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,EPG,Facultades (14), DGA,OPP,OCRI,OAJ,Moderni.,MPM, SG,Arch(2).
mpc

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS, PARA PROMOVER LA ASISTENCIA TECNICA A PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGRO-INDUSTRIALES DE LAS CUENCAS DEL NANAY, ITAYA Y AMAZONAS EN LA PROVINCIA DE MAYNAS

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, en adelante **LA UNAP**, con Registro Único de Contribuyente N° 20180260316, con domicilio legal en calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, representado por su Rector, señor **Rodil Tello Espinoza**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06444169, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y facultado para suscribir convenios en virtud a los previsto en Resolución del Concejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP-; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20103845590, con domicilio legal en la calle Echenique N° 350, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su Alcaldesa, señora **Paola Estefanía Bances Chávez**, identificada con DNI N° 42160412 designada mediante Resolución N° 0789-2026-JNE, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

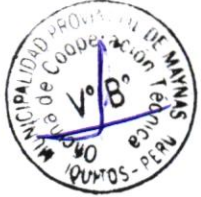
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS, es una persona de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas, en el marco de las políticas públicas que promueve el desarrollo sostenible de la sociedad de Maynas, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional y Regional, concertado con el sector público y privado y con la participación de la Sociedad Civil, Para ello, aplicamos prioritariamente los siguientes valores: trabajo de Equipo, Compromiso Social e Identidad Institucional.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica, integrado por docentes, estudiantes y graduados, cuya Misión, es brindar formación profesional y humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respecto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y al haber acreditado el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad ha obtenido el Licenciamiento Institucional según Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD. institución pública que forma profesionales con calidad y excelencia, enmarcada en sus fines y principios de enseñanza, investigación científica y tecnológica y proyección social, con énfasis en el desarrollo sustentable de la Amazonía a fin de contribuir al progreso de la nación.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

Con relación a las actividades de las partes comprendidas en el presente convenio se sustenta en:

- Constitución Política del Perú.
- Ley de Cooperación Técnica Internacional (Decreto Legislativo N° 719) y su Reglamento (Decreto Supremo N° 015-92-PCM).
- Ley N 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 050-2012-RE, aprueba la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional.
- Resolución Rectoral N° 0167-2023-UNAP.
- Ley General de Educación – Ley N° 28044.
- Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- Ley N° 13498 – Ley de creación de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP).



- Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, que aprueba la reforma del Estatuto de la UNAP.
- Acuerdo de Concejo Municipal N° 024-2026-SO-MPM de fecha 03.03.2026.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo primordial y sustancial del presente Convenio, es desarrollar actividades para asistencia técnica y capacitación a favor de los técnicos y/o profesionales de nuestra institución, así como a los Pequeños Productores y Asociaciones Agropecuarias y Agro-industriales y pobladores de comunidades rurales de las cuencas del Nanay, Itaya y Amazonas en la Provincia de Maynas, Convenio, con el objetivo de mejorar sus cultivos. Cada una de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, será previamente coordinada y acordada por escrito entre ambas partes.

Para el cumplimiento de los objetivos se elaborará un **PLAN DE TRABAJO** en las áreas de interés común, con la finalidad de brindar:

Capacitación y Asistencia de Técnica en:

- ✓ Cultivos agrícolas y forestales.
- ✓ Crianza de animales menores.
- ✓ Obtención del sello para la certificación de la agricultura familiar.
- ✓ Elaboración de Expediente Técnicos, para buscar financiamiento en el ámbito nacional e internacional.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS ORGANOS EJECUTORES

Las actividades que se desarrollen como producto del presente convenio serán ejecutadas por parte de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana a través de la Facultad de Agronomía.

La Municipalidad a través de su Gerencia de Promoción Económica supervisará los servicios de capacitación y asistencia técnica que desarrollara la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, para el cumplimiento del objetivo, para lo cual pone a disposición su infraestructura, equipo y todo lo necesario para asegurar el éxito de las actividades programadas en el presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: MOTIVO DEL CONVENIO

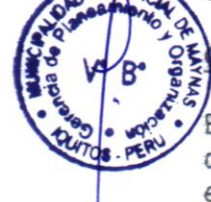
El motivo del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, se establece para promover el desarrollo sostenible con enfoque agroecológico y garantizar la seguridad alimentaria bajo la agricultura familiar en la Provincia de Maynas.

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Es compromiso de ambas instituciones establecer relaciones de cooperación concertada, articulada, reciprocidad y acuerdos mutuos, para la operatividad de acciones concretas en atención a las necesidades advertidas en la población de la provincia de Maynas, los cuales se puedan beneficiar bajo la capacitación y la asistencia técnica.

La **UNIVERSIDAD** se compromete a:

- ✓ Coordinar, supervisar e informar sobre las actividades inherentes al desarrollo de las capacitaciones y asistencia técnica que desarrolle la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana a través de la Facultad de Agronomía.
- ✓ Brindar los servicios profesionales de sus docentes para el desarrollo de las actividades de capacitación y asistencia técnica.
- ✓ Autorizar el uso del logotipo de la Universidad para la certificación respectiva.



- ✓ La UNAP se compromete todas las leyes, reglamentos, normas y ordenanzas necesarias para el cumplimiento de las actividades.
- ✓ Revisar y aprobar según sea el caso, los contenidos y forma de desarrollo de las capacitaciones específicas en concordancia con los objetivos del presente convenio.
- ✓ La UNAP se compromete a promover la formulación del proyecto productivo, que pertenece a su Banco de Proyectos "Rumbo al 2035" y al Plan Estratégico Nacional Descentralizado de Desarrollo Socioeconómico de su autoría, para desarrollar de una manera participativa en las áreas de desarrollo a determinar.
- ✓ Gestionar conjuntamente con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS, el financiamiento del proyecto en el marco del presente Convenio Marco.
- ✓ La UNAP conjuntamente con la MPM, se compromete a identificar y gestionar diferentes fuentes de financiamiento ante las instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, para los Expediente Técnicos viables.
- ✓ Coordinar con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS la programación, convocatoria, organización y desarrollo de actividades de capacitación y entrenamiento dirigidas a las personas naturales y/u organizaciones comunales, vecinales del ámbito de influencia del Convenio Específico.
- ✓ Brindar el asesoramiento en las gestiones técnicas y administrativas ante las instituciones internacionales, nacionales, regionales y locales para la consecución de los objetivos de presente Convenio y del Convenio Específico.

La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS se compromete a:

- ✓ Proporcionar a la UNAP el padrón de beneficiarios para el desarrollo de la capacitación y asistencia técnica en proyectos productivos.
- ✓ Autorizar a la UNAP el uso del Auditorio Municipal para el desarrollo de las capacitaciones, en marco al presente convenio.
- ✓ Brindar apoyo logístico relacionado con la entrega de certificados de capacitación para los beneficiarios.
- ✓ Proporcionar información relacionada a los Proyectos en materia del presente Convenio específico, así como documentos y/o expedientes técnicos en el marco al presente convenio.
- ✓ Proporcionar a la UNAP, movilidad terrestre y fluvial para el traslado de sus profesionales, especialistas y/o estudiantes de los últimos niveles académicos hacia el lugar donde se brindarán las capacitaciones y las asistencias técnicas.
- ✓ La MPM. A través de la Unidad Formuladora, viabilizara los expedientes técnicos generados por ambas partes.
- ✓ Los trabajos de gabinetes para la elaboración de los expedientes técnicos se desarrollarán en la Gerencia de Promoción Económica a través de la Sub Gerencia de Promoción Rural y Agropecuaria, previa coordinación mutua.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y DERECHOS MUTUOS.

Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponda.

CLAUSULA OCTAVA: DEL ALCANCE

Así como las obligaciones y derechos que se deriven del presente Convenio deberán enmarcarse de acuerdo con lo normado por los dispositivos legales vigentes que se rigen a ambas instituciones y demás normativas en materia de cooperación interinstitucional.

Cualquier decisión, obligación o derecho privado de otorgamiento, que no se encuentre en el presente convenio devendrá en nulo e inexigible, salvo pacto posterior al convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente.





CLAUSULA NOVENA: DE LA CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN, CERTIFICACION Y ASISTENCIA TECNICA.

Las capacitaciones se podrán desarrollar con regímenes presenciales.

El participante desarrollara el cuestionario de evaluación al término de la capacitación.

El Vice Rectorado Académico deberá realizar la supervisión académica y emitir el informe respectivo como requisito previo para extender los certificados.

La UNAP podrá brindar asistencia técnica para la elaboración de expediente técnicos de proyectos productivos.

CLAUSULA DECIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La autoría y propiedad intelectual de los profesionales es de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, respecto a las Ideas, perfiles de proyectos y programas que se aporten al presente convenio, para garantizar la seguridad alimentaria en la agricultura familiar, dentro del programa de desarrollo socioeconómico, humanitario y medioambiental de interés provincial.

El físico del Expediente Técnico equivalente del Proyecto Productivo viable, serán registrados en el programa multianual de inversiones de la Municipalidad Provincial de Maynas, los mismos que serán archivados bajo el cuidado y resguardo del archivo central de nuestra comuna edil.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS COORDINACIONES

Para la ejecución del presente convenio, las partes designan a los responsables o coordinadores siguientes:

- Por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS** al Sub Gerente de Promoción Rural y Agropecuaria, adscrita a la Gerencia de Promoción Económica.
- Por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, al Decano de la facultad Agronomía.

Los mismos que realizaran las coordinaciones respectivas orientadas a compartir funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente convenio y de las acciones específicas que se suscriban, así como evaluar las bondades del Convenio en el cumplimiento de los objetivos y metas correspondientes.

Los Coordinadores de ambas partes serán los responsables de la elaboración del Plan de Trabajo que se programe en el marco al presente convenio, cabe indicar que también, deberán de informar y dar cuenta de los avances y logros del objetivo del mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO, RESOLUCION Y VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (01) año a partir de su suscripción y podrá ser renovado por mutuo acuerdo de ambas partes, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de noventa (90) días calendarios, antes de su vencimiento.

La resolución del presente convenio será por:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por falta de financiamiento para la ejecución de proyectos y/o programas.
- Por causas fortuitas o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del convenio.
- La resolución del presente convenio, se dará por incumplimiento de una o más de sus cláusulas y cualquiera de las partes podrá solicitar el cumplimiento de la misma. Sin embargo, al margen de la causa que motive



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
ALCALDIA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA
JEFATURA OCRI-UNAP



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA
ASESORIA JURIDICA

el término del convenio, no afectará la continuidad de las actividades emprendidas que deberán proseguir la culminación de la misma.

CLASULA DECIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado mediante la suscripción de adendas por común acuerdo de las partes, en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes, las mismas que formarán parte del presente convenio, una vez aceptadas éstas, se mantendrán como condiciones y acuerdos adicionales.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

LAS PARTES, acuerdan expresamente que todo acto ilícito o práctica de corrupción no tiene cabida en nuestro proceder y será rechazado totalmente. Todo acto ilícito o practica de corrupción cometido por algún o algunos de los funcionarios y/o trabajadores de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS** y de **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, serán responsables por sí mismos de los actos ilícitos cometidos y serán sancionados y apartados en forma inmediata, para que de esta manera no se ponga en riesgo y perjuicio el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

LAS PARTES, acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de ambas instituciones. En ese espíritu, las partes celebrantes, tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho y se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje/el Reglamento del Centro de Conciliación.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio, no irroga gastos financieros, ni pagos de contra prestación de servicios de los profesionales, especialistas y/o estudiantes de los últimos niveles académicos, que brindaran capacitación y asistencia técnica en el marco al presente convenio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida procedente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA en el cumplimiento de sus compromisos en el marco del presente Convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico ni electrónico, haciéndose responsable del mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la resolución o término del presente Convenio Marco.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de incumplimiento por una de las partes, se deberá comunicar por escrito, dando a conocer el incumplimiento y otorgándole el plazo de 90 días calendarios, para subsanar dicho incumplimiento.

El envío del escrito se deberá realizar al domicilio fiscal consignado en el presente convenio interinstitucional

Se buscará solucionar el inconveniente por el entendimiento directo entre las partes, prevaleciendo la buena fe y el bienestar común de las partes.




CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Ambas entidades, semestralmente revisaran los alcances del presente convenio, y de ser el caso se efectuará las precisiones y/o modificaciones que se considere conveniente.

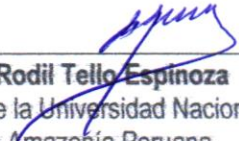
La comunicación cursada entre ambas partes, se entenderá como valida si es realizada a los domicilios legales consignados en el presente convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con dos semanas (15 días útiles) de anticipación como mínimo.

Estando LAS PARTES de acuerdo con el contenido de todos y cada una de las cláusulas del presente CONVENIO, lo suscriben en señal de conformidad, en cuatro (04) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Iquitos a los 09 días del mes de JUNIO del 2026.



Abog. Paola Estefanía Bances Chávez
Alcaldesa de la Municipalidad
Provincial de Maynas



Dr. Rodil Tello Espinoza
Rector de la Universidad Nacional
de la Amazonía Peruana

